

PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2020-00217

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud de decreto de medidas y otros requerimientos.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Junio 13 de 2022

HELEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Junio Trece (13) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. DIDIER YESID RAMIREZ MOLINA, solicita se le decreten medidas cautelares dentro de la demanda de referencia, lo cual atenderá y dispondrá el despacho con arraigo en los artículos 599 y concordantes del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Decrétese el Embargo y secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de la demandada SOCIEDAD HERMANOS PERALTA NIEVES & CÍA LTDA – EN LIQUIDACIÓN, con Nit No. 892.115.458-0, identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 190-1236, consistente en predio URBANO, ubicado en la CALLE 41 #12A-03 SOLAR Y CASA, BARRIO DOCE DE OCTUBRE, LA CASA ES DE DOS PLANTAS, registrado ante la OFICINA DE REGISTROS PUBLICOS DE VALLEDUPAR, Líbrese oficio.
2. Decrétese el Embargo y Secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de la demandada SOCIEDAD HERMANOS PERALTA NIEVES & CÍA LTDA – EN LIQUIDACIÓN, con Nit No. 892.115.458-0, identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 214-5737, consistente en Tipo de Predio: URBANO 1) CARRERA 14 13-29 13-39 Y 13-53 CALLE 14 ESQUINA 13-162, 214-2632, consistente en Tipo de Predio: RURAL 1) QUEBRADA DE LOCO y 214-1403, consistente en Tipo de Predio: RURAL 1) LOS RECUERDOS, inscritos ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR (GUAJIRA). Líbrese oficio.
3. En lo relativo a solicitud hecha por el apoderado judicial del parte demandante, relativa a requerimiento a la demandada SOCIEDAD HERMANOS PERALTA NIEVES & CÍA LTDA – EN LIQUIDACIÓN, las entidades financieras BBVA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, AV VILLAS, ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA, COLPATRIA, WWB, CORREDORES ASOCIADOS y BANCOLDEX, así como a la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA y el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, los cuales no han emitido respuesta respecto de medidas cautelares ordenadas por auto de fecha Enero 22 de 2021, así como a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR (GUAJIRA), respecto de inscripción de medida

cautelar de embargo de bien inmueble, identificado con Folio de matrícula No. 214-3482, ordenado por auto de fecha Febrero 4 de 2021 y toda vez que se observa ha transcurrido tiempo más que suficiente para que éstas acojan lo resuelto por ésta agencia judicial, se les requerirá a fin de que emitan pronunciamiento. Lírense oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

FFE